



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Nit:899.999.172-8

RESOLUCIÓN NÚMERO 2647

( 22 JUL 2024 )

**"POR LA CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA SORTEO CON EL FIN DE DIRIMIR EL EMPATE PRESENTADO EN ESTUDIO TÉCNICO N° 31 DE 2024, PARA PROVEER EN ENCARGO, EL EMPLEO DENOMINADO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222, GRADO 06"**

**EL SECRETARÍO GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA,**

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Número 1314 de 2018, por el Alcalde Municipal de Chía,

**CONSIDERANDO:**

Que la administración municipal de Chía, debido a que se presenta una vacante temporal en el cargo de Profesional Especializado 222, grado 06, perteneciente a la Secretaría de Planeación – Dirección de Planificación del Desarrollo, la cual tiene necesidad de proveer, realizó estudio técnico para proveer el cargo mediante modalidad de encargo.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la ley 909 de 2004

"(...) ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)"

Por otra parte, el artículo 2.2.5.3.3 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, debe ser provista mediante encargo:

21

**ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.** Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

**PARÁGRAFO.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

**ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que la administración municipal con el fin de proveer la vacante temporal en el empleo profesional especializado 222, grado 06, procedió a realizar el estudio técnico número 31 versión 1 y 2 de conformidad al procedimiento adoptado por la administración para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa, con Código GTH-PR-15-V1.

Que en el numeral 8 descripción de actividades, se determinó "En caso de pluralidad de funcionarios, aplica como criterio de desempate quien tenga mayor puntuación en la última evaluación definitiva de desempeño laboral, reportada en el aplicativo dispuesto por la CNSC."

Que, en momento de aplicación del criterio de desempate, se continuó presentando empate entre cuatro (4) servidores públicos que tiene evaluación de desempeño laboral del año 2023-2024, de 100, los cuales se proceden a enunciar:

FUNCIONARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	CRITERIO DE DESEMPATE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
RODRÍGUEZ MURIEL IVONNE TATIANA	SI	NO	SI	ANUAL 2023-2024 100
CASTRO HERNANDEZ JUAN CARLOS	SI	NO	SI	ANUAL 2023-2024 100
CHÁVEZ PEÑA LUZ ELENA	SI	NO	SI	ANUAL 2023-2024 100
RINCON VIDAL DIANA CAROLINA	SI	NO	SI	ANUAL 2023-2024 100
AYALA NARVAEZ VICTOR HUGO	SI	NO	SI	ANUAL 2023-2024 100

Que una vez comunicado el estudio técnico a los servidores públicos, entre los cuales se presentó el empate, solamente cuatro (4) de los cinco (5) servidores públicos que se encontraban empatados manifestaron interés en ser encargados en el cargo de profesional especializado Código 222, Grado 06, persistiendo el empate, los cuales se proceden a enunciar:

FUNCIONARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	CRITERIO DE DESEMPATE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
RODRÍGUEZ MURIEL IVONNE TATIANA	SI	NO	SI	ANUAL 2023-2024 100
CASTRO HERNANDEZ JUAN CARLOS	SI	NO	SI	ANUAL 2023-2024 100
CHÁVEZ PEÑA LUZ ELENA	SI	NO	SI	ANUAL 2023-2024 100
AYALA NARVAEZ VICTOR HUGO	SI	NO	SI	ANUAL 2023-2024 100

Que, en el procedimiento adoptado por la administración para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa, no se determinó ningún otro criterio de desempate.

Que debido a que la administración municipal tiene la necesidad de proveer el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, perteneciente a la Secretaria de Planeación – Dirección de Urbanismo, y en vista que no se fijaron otros criterios de desempate previamente a la presentación del empate, y con el fin de garantizar la transparencia y objetividad en la elección de funcionario que desempeñara este cargo mediante la modalidad de encargo, se fija para el desempate en este caso el siguiente criterio.

1. Se dirimirá el empate a través de sorteo por balota con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar evidencia.

Que, al fijar este criterio de desempate, se hace necesario establecer el proceso de sorteo para el empate presentado en el estudio técnico No. 31 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto el Secretario General,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** como criterio de desempate para el estudio técnico N° 31 versión 2, el sorteo por balota con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar evidencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR** el procedimiento para sorteo de desempate en el estudio técnico N° 31 versión 2, el cual se surtirá de la siguiente manera:

27

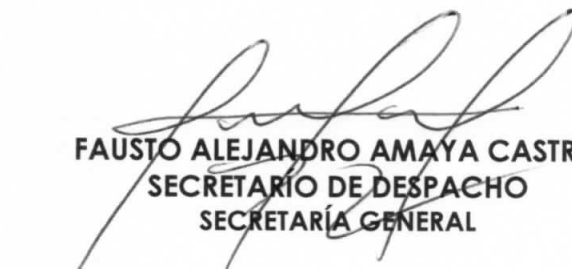
1. Se deberá remitir citación a los servidores públicos objetos de empate vía correo electrónico, al correo institucional, indicando la fecha, hora y lugar donde se va a llevar a cabo el sorteo.
2. El equipo encargado del sorteo estará conformado por los siguientes integrantes:
  - a) La Directora de Función Pública
  - b) El presidente de la Comisión de Personal
  - c) El jefe de Control interno o un delegado
3. La Directora de Función Pública, procederá hacer un sorteo previo para determinar el orden en que se van sacar las balotas.
4. Se procederá a numerar las balotas de acuerdo con la cantidad de funcionarios empatados.
5. Las balotas se introducirán en bolsa o sobre de manila.
6. De conformidad al orden determinado anteriormente, cada servidor público tomará una balota que tendrá asignado un número. La asignación de la posición del desempate en el estudio técnico se realizará de acuerdo al número que le correspondió en la balota en orden descendente (1,2,3...)
7. Una vez realizado el sorteo y se dirima el empate, quedarán definido el servidor público que será nombrado en el encargo.
8. Del trámite de desempate por sorteo, se levantará un acta donde conste las acciones adelantadas y las posiciones asignada en la lista.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución solo se aplicará para el desempate generado en el estudio técnico número 31 versión 2.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad.

**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (C) – Dirección de Función Pública– Secretaría General.

Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte. – Profesional Universitario- Dirección de Función Pública – Secretaría General.